



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000017 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 AGO 2019

VISTO:

El INFORME Nº 522-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 13 de agosto de 2019; INFORME Nº 328-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de agosto de 2019; Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003591, de fecha de aprobación 02 de agosto 2019; INFORME Nº 298-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de julio de 2019; con INFORME Nº 068-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-PSP, de fecha de recepción 06 de mayo de 2019; INFORME Nº 060-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha de recepción 02 de Abril del 2019; INFORME Nº 007-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha de recepción 21 de Marzo del 2019; ESCRITO (Doc. 512962 – Exp. 439334), de fecha de recepción 05 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 512962 – Exp. 439334), de fecha de recepción 05 de marzo de 2019, el Sr. JOSÉ ALEXANDER PINTADO HOLGUIN, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, con Atención al Jefe de la Oficina Regional de Administración, ordene a quien corresponda que se realicen los trámites correspondientes para la cancelación de los bienes entregados (170 REDES DE PESCA DE POLIETILENO MONOFILAMENTO CONTINUO DE 40cm x 100m), según lo establecido en LA ORDEN DE COMPRA 862 con SIAF 8368 y SISGEDO Nº 375852, por el importe de S/ 26,860.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles).



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000017 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 AGO 2019

Que, mediante INFORME Nº 007-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha de recepción 21 de Marzo del 2019, el Sr. Santos Nicolás Zarate Córdova – Asistente Administrativo del programa PROCOMPITE, Informa al Coordinador del programa PROCOMPITE, que el Ex Coordinador del Programa PROCOMPITE emitió la conformidad del pedido de Compra Nº 00956 el 27 de setiembre de 2018, del plan de negocio "Mejoramiento de la Actividad Pesquera de la Asociación de Pescadores Artesanales "Comité Viejo" de Villa Puerto Pizarro, Provincia de Tumbes, Región Tumbes", cuyo proveedor es el Señor José Alexander Pintado Holguin, cabe recalcar que dichos bienes ya han sido entregados a la Asociación Pesquera, según consta en las acta de entrega y recepción de bienes firmados por el presidente de la Asociación y el Gerente Regional de Desarrollo Económico, año 2018. Recomendando buscar los mecanismos en coordinación con la Oficina de Presupuesto para la asignación del presupuesto correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 060-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha de recepción 02 de Abril del 2019, el Coordinador de PROCOMPITE alcanza información sobre la deuda a proveedor, al Sub Gerente de Promoción e Inversiones.

Que, con INFORME Nº 068-2019/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-PSP, de fecha de recepción 06 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, alcanza al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el informe técnico donde se detalla respecto a la cancelación de entrega de bienes a la cadena de pesca artesanal del programa PROCOMPITE, a favor del proveedor José Alexander Pintado Holguin.

Que, con INFORME Nº 298-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de julio de 2019, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Sr. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, respecto a lo solicitado por el Sr. José Alexander Pintado Holguin, sobre la cancelación de una deuda por la entrega de bienes a la cadena de pesca artesanal del programa PROCOMPITE, del año 2018, siendo necesario derivar el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto para su Certificación y pago correspondiente. Luego el Jefe de la Oficina Regional de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente a la Oficina Regional de Administración, para los trámites correspondientes. Posteriormente el Jefe de la Oficina Regional de Administración, deriva el expediente al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando certificación presupuestal. Seguidamente el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el expediente al Sub Gerente de Presupuesto, para evaluar lo solicitado.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000017 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 AGO 2019

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0003591, de fecha de aprobación 02 de Agosto 2019, se ha Certificado el monto de S/ 26,860.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles), por reconocimiento de pago por concepto de devengado: Adquisición de Bienes para la Cadena de Pesca Artesanal del Programa PROCOMPITE; Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con INFORME Nº 328-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 05 de Agosto de 2019, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, que toda acción que se considera como devengado tiene y debe tener una Resolución de Reconocimiento del mismo, para lo cual es necesario proyectar el Acto Resolutivo Administrativo, reconociendo el DEVENGADO correspondiente. Posteriormente con Proveído inserto al reverso del Informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal y continuar el Trámite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000017 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 AGO 2019

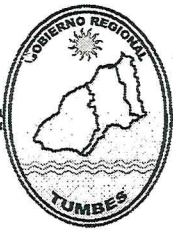
Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000017 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 AGO 2019

competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 522-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 13 de Agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/26,860.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles) a favor del Sr. JOSÉ ALEXANDER PINTADO HOLGUIN; por concepto de Adquisición de Bienes para la Cadena de Pesca Artesanal del Programa PROCOMPITE (ENTREGA DE 170 REDES DE PESCA DE POLIETILENO MONOFILAMENTO CONTINUO DE 40cm x 100m).
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003591, de fecha de aprobación 02 de Agosto 2019, se ha Certificado el monto de S/ 26,860.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles).
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000017 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 AGO 2019

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 26,860.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles) a favor del Sr. JOSÉ ALEXANDER PINTADO HOLGUIN; por concepto de Adquisición de Bienes para la Cadena de Pesca Artesanal del Programa PROCOMPITE (ENTREGA DE 170 REDES DE PESCA DE POLIETILENO MONOFILAMENTO CONTINUO DE 40cm x 100m), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003591, de fecha de aprobación 02 de Agosto 2019, se ha Certificado el monto de S/ 26,860.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JOSÉ ALEXANDER PINTADO HOLGUIN, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of Abraham Castillo Velásquez, Oficina Regional de Administración

